

Recurso de Revisión: **179/2017**  
Recurrente: (...)

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 29, de mayo de 2017.

**VISTOS**, para resolver el recurso de revisión interpuesto por la (...), en contra del Sujeto Obligado, **PRI (PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL)**, con fundamento, en lo establecido por los artículos 140 fracción VI, 141, 142, 143, 146, 156 y relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, es de resolverse y se:

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Agréguese a los autos el informe y anexos de fecha 24 de mayo del año en curso remitido por el Titular de la Unidad de Transparencia del **PRI**, para que surta sus efectos legales correspondientes.

**SEGUNDO.-** Como se desprende del informe y anexos remitidos a través de correo institucional, con fecha 24 de mayo del año en curso, el Titular de la Unidad de Transparencia del **PRI (PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL)**, en donde refiere que:

En atención al recurso de revisión Número 179/2017 emitido a este Sujeto Obligado, me permito informarle lo siguiente:

- 1.- La solicitud con No. De Folio 00064617 fue recibida mediante la plataforma Infomex el día **09 de Febrero de 2017 a las 21:02 horas** (se adjunta solicitud).
- 2.- La respuesta al No. De Folio 00064617 fue proporcionada mediante la misma plataforma **el día 10 de Febrero de 2017** (se anexa pantallas que incluyen la respuesta).
- 3.- El correo que proporciono en la solicitud de Infomex es: (...)

Ante la evidencia de que el Sujeto Obligado dio contestación como se aprecia en captura de pantalla, actualizándose el supuesto que establece el artículo 140 fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, aunado a que la recurrente interpuso su recurso de revisión fuera del término que establece la Ley, en atención a lo que establece el artículo 142 del mismo ordenamiento legal, se **DESECHA** el recurso interpuesto por la (...), en contra del sujeto obligado **PRI (PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL)**.

**SEGUNDO.-** Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Licenciada MIREYA GONZÁLEZ CORONA, Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, actuando como Directora Jurídica y de Acuerdos Licenciada MARGARITA ELIZALDE CERVANTES.